



**DEPARTAMENTO:** PROTECCION CIVIL

**EXPEDIENTE:** 001 / 2022 / 366

**ASUNTO:** Anuncio Consulta Pública Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales.

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento municipal, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2022, se somete a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales que figura en el Anexo I del presente anuncio, durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el día de la publicación en el Portal de Transparencia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultaprevia@elda.es](mailto:consultaprevia@elda.es)

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Don Rubén Alfaro Bernabé

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
[www.elda.es](http://www.elda.es)

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
23/02/2022 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	0b2e28e446f144afb47344ab840aaa49001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANEXO I

### Antecedentes:

La Ley 13/2010 de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Artículo 14, dice:

1. Dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios:

..... b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

..... e) En cumplimiento de su Plan Territorial Municipal, estimar las actividades e infraestructuras que pudieran verse afectadas en razón de las situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.

2. Corresponde a la autoridad municipal la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en los planes de protección civil de ámbito municipal, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública dentro del término municipal, y en especial la constitución de los centros de coordinación municipales (CECOPAL) en aquellas emergencias que, por su envergadura, se estime necesario, de acuerdo con los planes de emergencias activados.

La Ley 13/2010 de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Disposición Adicional Única, dice:

Disposición adicional única. Plan Territorial Municipal y Plan de Actuación Municipal. En el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobado su plan territorial municipal (PTM). En el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal (PAM) en caso de presentar riesgos específicos.

En fecha 25 de enero de 2018 el Pleno Municipal aprobó el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias en Elda, que en artículo 2.2 enumera los Planes de Actuación Municipal necesarios, que son:

- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones.
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo Sísmico.



### Marco Normativo.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 establece que "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias":  
- Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice:

Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

### Objetivos:

El Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de incendios forestales tiene la finalidad de conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados a consecuencia de inundaciones.

Para ello se establece una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave.

Los objetivos a conseguir son:

- Prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias por incendios forestales en el municipio.
  - Determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles del mismo en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención.
  - Especificar los procedimientos de información y alerta a la población.
  - Desarrollar el catálogo de los medios y recursos disponibles en el municipio, así como los mecanismos para su permanente actualización

Por todo lo anteriormente expuesto, por parte de la Jefatura de la Policía Local, se propone:

La iniciación de los trámites necesarios al objeto de la aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales de Elda.

A tal efecto, y conforme establece el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá de recabar la participación de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración del Plan.

